

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 228/2020
PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Diversos integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.	10655

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad en materia electoral que hacen valer quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

“Las reformas a los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 35, 68, 69 y 97 de La Ley Electoral del Estado de Baja California y la fracción III del artículo 9, el segundo párrafo del artículo 11 y el último párrafo del artículo 25, todos de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, publicadas en fecha 27 de marzo de 2020”.

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe relación entre la presente acción de inconstitucionalidad con las identificadas bajo los números **128/2020, 147/2020 y 163/2020**, promovidas por el Partido de Acción Nacional, Partido de Baja California y el Partido Revolucionario Institucional, impugnando el mismo Decreto.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo

¹ Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Acuerdo General 13/2020, de trece de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se cancela el período de receso que conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación tendría lugar del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte y, para este período, se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de su competencia y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 228/2020

primero⁵ y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se decreta la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad, por tanto, **túrnese este expediente ******* como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículo 9¹⁰ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto¹¹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Notifíquese.

⁵ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 228/2020

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **228/2020**, promovida por el Movimiento Ciudadano. Conste.
APR/AARH 01

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:36:05Z / 14/08/2020T14:36:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 d7 66 c6 88 1b cf ce 95 22 51 6a e9 4c 32 b0 48 92 14 02 30 36 8a e9 07 96 81 90 16 82 34 b6 4e 6c 1c 59 8f 99 72 14 0c 57 70 4a 62 6a b3 11 61 34 19 6a 10 72 91 74 4c 66 11 e1 42 e4 ae 7f 79 15 6a 63 4d 68 5c ea 15 7f 29 2a d9 8a 8e 0b 86 f4 f7 e4 f6 69 4f 93 22 b4 00 61 11 2f 74 bd 42 04 b3 b5 b5 30 46 84 2e a3 b9 81 16 62 3e 88 71 f3 62 d2 8e 73 bf 55 96 e7 7d f2 8d db e2 89 ba b8 1e f7 ae 4a ed 7a 31 4c b8 b4 27 e7 45 08 7a 33 9e 58 15 3a 5f 81 e5 c5 3c b6 d9 aa b7 c8 de 33 d9 ac 7b 14 58 35 a5 19 af 2b 92 99 34 fd 86 4f 49 21 6d 16 fe bb 9a e0 fb 07 98 9a c1 6e 66 93 2a 97 be 63 f3 25 db 6c 34 75 6c d4 b8 3c 23 51 f6 05 22 81 8c 9a 0c 86 b1 36 93 68 6f 25 71 15 67 47 ca 72 4f dd 2f 68 99 21 6e 70 5c 06 60 74 dd 0f 1a f3 a0 1c 6a 40 61 7c a5 e4 23 d1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:36:06Z / 14/08/2020T14:36:06-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:36:05Z / 14/08/2020T14:36:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3271574			
	Datos estampillados	A10FF16FE1F9BBB8682F6EFE484A2E9DFFAAA4F4			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T23:55:02Z / 13/08/2020T18:55:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 ef 79 bf 23 34 47 e3 fb 07 d3 78 89 70 7d 92 34 53 61 a4 f3 f4 78 65 23 2e 25 0b 12 39 88 0a 95 b5 4d c9 5f f4 9f a0 b7 73 93 b7 49 db 21 44 76 ba 35 96 60 d4 92 00 90 d9 58 fe 05 14 a7 97 8e a7 c6 90 4e 8b 15 7e 60 a5 ec 57 d8 be 31 da 54 a5 65 89 d8 19 26 1f 5f 77 9b 7a d6 13 01 21 82 a5 f3 93 72 47 f9 02 0f e3 71 94 45 ef 4f 2b d6 34 f3 d1 e3 7a 6d 32 30 96 08 f2 2e 7d 87 5a 01 c9 7c d8 b5 b2 70 9f 4f 92 30 b8 47 70 b0 a7 60 12 5a b9 0d 93 17 10 16 eb b9 07 c4 63 ca 70 7e 8b 4c 0d 8e c1 3e b7 75 6a 33 53 10 31 e2 f1 91 d6 d7 49 44 2b fb 40 05 e9 9c 91 1b 57 e2 38 c6 3e 45 da ca 2e 0c 7f 98 c0 2a 49 c5 48 c8 5a cf c0 5f 1c dc 31 3d c1 f4 b0 2c 2f 08 6c 07 c9 67 dd ab 38 cf cb 4c dc 5e 17 d2 5d 5d 8e 2b cd 8a b9 74 c6 63 42 29 28 b3 ff b7 2a 8c a7 9e f2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T23:55:03Z / 13/08/2020T18:55:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T23:55:02Z / 13/08/2020T18:55:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3270565			
	Datos estampillados	AB49911EF5EB805C3AE033EAC18839372310402A			